



Magistrado ponente Dr. Efraín Rojas Segura

RESOLUCIÓN No. CSJHUR24-193  
22 de abril de 2024

“Por medio de la cual se ordena una exclusión en  
el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,  
en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101,  
el artículo 174 de la Ley 270 de 1996, el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, y  
de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 17 de abril 2024, y

CONSIDERANDO

El señor Jorge Eduardo Caupaz se encontraba vinculado a la Rama Judicial en el cargo de Auxiliar Administrativo grado 3 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, inscrito en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial mediante Resolución CSJHUR17-50 de 9 de febrero de 2017, expedida por este Consejo Seccional.

Mediante Resolución DESAJNER24-1865 de 1º de abril de 2024, la doctora Diana Isabel Bolívar Voloj, aceptó la renuncia presentada por el señor Jorge Eduardo Caupaz, al cargo de auxiliar administrativo grado 3 de ese despacho, a partir del 1º de abril de 2024, inclusive.

El acto antes señalado da como consecuencia el retiro del servicio del citado servidor judicial.

El artículo 173 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece como una de las causales para la exclusión de carrera judicial, el retiro del servicio del funcionario o empleado.

Por lo anterior, debe ordenarse la exclusión del señor Jorge Eduardo Caupaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.724.267, del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial.

En mérito de lo aquí expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Huila.

RESUELVE

ARTICULO 1. Excluir del Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial al señor Jorge Eduardo Caupaz, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.724.267, quien se desempeñaba como Auxiliar Administrativo grado 3 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta resolución.

ARTÍCULO 2. El presente acto se notificará al interesado de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 a 69 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3. Contra la presente decisión no procede ningún recurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 C.P.A.C.A.

Resolución Hoja No. 2 Por medio de la cual se ordena una exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de Carrera Judicial

ARTICULO 4. Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Coordinación de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva y a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Neiva, Huila



EFRAIN ROJAS SEGURA  
Presidente

ERS/LYCT